



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/10

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 24/03/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO
DÑA. ANTONIA PICO PEREZ
D. ANTONIO RAMON MARI

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI
DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER
DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG
DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día jueves 24/03/2022, se reúnen por videoconferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto ley 11/2020, de 31 de marzo, por el cual se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2016/012343.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 22, parcela 28, casa 447, Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar y piscina sin visar con registro de entrada 201700017471 de fecha 06/10/2017, documentación complementaria y copias modificadas sin visar con registro de entrada 20180001489 de fecha 30/01/2018 y Proyecto básico modificado y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 34387 de fecha 05/11/2021 y documentación complementaria con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 17747 de fecha 21/08/2019, y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100020828 de fecha 28/12/2021, documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202299900000478 de fecha 14/01/2022 y documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202299900002766 de fecha 02/03/2022, todo ello redactado por los Arquitectos D. Ignacio Zarceño Martínez de Lahidalga y D. Ignacio Marín Alonso, promovido por la mercantil CAN PURTELL S.A. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el polígono 22, parcela 28, Puig d'en Valls, T. M. de Santa Eulalia del Río, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá actualizar el presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Se deberá someter a control arqueológico los movimientos de tierra. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 35.109 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en



su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.

- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD visado, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-0219.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 032/18 (expediente electrónico 2018/00015142D) de la sesión 4/2021 celebrada el 20/12/2021.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe según expediente núm. 5462/2017 de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria d' Agricultura, Medi Ambient, Agricultura i Pesca del Govern de les Illes Balears, por cuanto la parcela está afectada por la Zona de Protecció de Torrents (Policia).
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.



Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.2.-EXPEDIENTE 2016/012361.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 22, parcela 28, casa 478, Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar y piscina sin visar con registro de entrada 201700017470 de fecha 06/10/2017, documentación complementaria y copias modificadas sin visar con registro de entrada 20180001491 de fecha 30/01/2018 y Proyecto básico modificado y proyecto de medidas de integración medioambiental y paisajística sin visar con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 34389 de fecha 05/11/2021 y documentación complementaria con registro de entrada en el Consell d'Eivissa rge 17753 de fecha 21/08/2019 y rge 10715, y de los cuales se da traslado a este Ayuntamiento en registro de entrada 202100020830 de fecha 28/12/2021, Documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202299900000481 de fecha 14/01/2022 y documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202299900002767 de fecha 02/03/2022, todo ello redactado por los Arquitectos D. Ignacio Zarceño Martínez de Lahidalga y D. Ignacio Marín Alonso, promovido por la mercantil CAN PURTELL S.A. en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en el polígono 22, parcela 28, Puig d'en Valls, T. M. de Santa Eulalia del Río, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.



Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- El promotor deberá actualizar el presupuesto de ejecución material de las obras solicitadas de acuerdo al módulo colegial vigente.
- Se deberá someter a control arqueológico los movimientos de tierra. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- El promotor deberá inscribir la total superficie de la finca registral núm. 35.110 como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, según el art. 15 LSR.
- Se deberá regularizar la parcela en catastro.
- Se deberá aportar autorización de paso de la finca vecina en relación al nuevo camino de unos 100m hasta lo que parece zona de aparcamiento y deberá ajustarse el ancho a 3m a todo su recorrido.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD visado, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberán completar las medidas de integración paisajística que constan en el proyecto.



- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-0224.
- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la CIOTUPHA del Consell d'Eivissa, expediente 018/18 (expediente electrónico 2018/00012047L) de la sesión 4/2021 celebrada el 20/12/2021.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.3.-EXPEDIENTE 2017/009577.- Nueva línea subterránea de media tensión, nuevo centro de transformación y nueva línea subterránea de baja tensión desde el nuevo centro de transformación sito en el polígono 28, parcela 195, Santa Gertrudis de Fruitera.

[...]



La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR los Proyectos de "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE DOS PARCELAS EN CAN NOGUERA, SANTA GERTRUDIS" firmado por la Ingeniera Industrial doña Mónica Cardona Cardona, visado por el COEIB número 142902/0002 en fecha 14-julio-2017, presentado en fecha 24-julio-2017 con registro de entrada número 201700012503, "LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE DOS PARCELAS EN LA ZONA DE SANTA GERTRUDIS" firmado por la Ingeniera Industrial doña Mónica Cardona Cardona, visado por el COEIB número 142902/0003 en fecha 23-noviembre-2017, presentado en fecha 29-noviembre-2017 con registro de entrada número 201700020943, "Anexo al Proyecto. LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE DOS PARCELAS EN LA ZONA DE SANTA GERTRUDIS" firmado por la Ingeniera Industrial doña Mónica Cardona Cardona, visado por el COEIB número 142902/0004 en fecha 26-julio-2018, presentado en fecha 31-julio-2018 con registro de entrada número 201899900005278 y en fecha 24-noviembre-2020 con registro de entrada número 202099900015365 y Nuevo "Anexo al Proyecto. LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE DOS PARCELAS EN LA ZONA DE SANTA GERTRUDIS" firmado por la Ingeniera Industrial doña Mónica Cardona Cardona, sin visado colegial, presentado en fecha 24-noviembre-2020 con registro de entrada número 202099900015365, con registros de entrada número 201700012503 de fecha 24-julio-2017, número 201700020943 de fecha 29-noviembre-2017, número 201899900005278 de fecha 31-julio-2018, número 202099900015157 de fecha 18-noviembre-2020 y número 202099900015365 de fecha 24-noviembre-2020; con los que solicitan Licencia Urbanística para la "NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN DESDE EL NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN" descrita en dicha documentación, a realizar en Parcela 195 del Polígono 28, en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

La licencia no surtirá efectos y no se podrán iniciar las obras, en su caso, hasta el cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes y autorizaciones obrantes en el expediente:

Condiciones

- Las expuestas en el Informe Técnico de fecha 21/02/2022.

Requisitos para retirar la Licencia

- Deberá establecerse garantía económica por valor de 4.018,57 € (CUATRO MIL DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS), para garantizar la correcta gestión de los residuos generados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición (en adelante OM RCDs) (BOIB número 118 de fecha 12-agosto-2010), y por la modificación puntual de dicha ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29-julio-2011 (BOIB número 128 de fecha 27-agosto-2011).
- Deberá constituirse garantía económica por valor de 25.100,00 € (VEINTICINCO MIL CIEN EUROS) para garantizar la correcta reposición de los pavimentos afectados, según lo establecido por la Ordenanza Municipal sobre Convivencia Ciudadana y Reguladora del Uso, Ocupación y Limpieza de la Vía Pública (BOIB número 97 de fecha 30-julio-2016).



- Se deberá aportar autorización por parte del Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa del informe de conclusiones emitido como consecuencia de lo desarrollado según el Plan de Actuación de control y seguimiento arqueológico.
- Deberá presentarse la autorización administrativa a emitir por la Dirección General de Industrial del Govern de les Illes Balears.
- Deberá presentarse las autorizaciones firmadas por los propietarios de las parcelas 55 del polígono 29 y 32 del polígono 28 en las que se indiquen que autorizan la realización de obras e instalaciones descritas en el PLSMTYCT02, el A01PLSMTYCT02, el A02PLSMTYCT02.

Requerimientos una vez finalizados las instalaciones

- Previo a la devolución de la garantía económica para la correcta reposición de los pavimentos afectados, se aportará el Certificado Final de Instalación y la Autorización de Puesta en Servicio de Industria de las instalaciones realizadas con el plano de las mismas sellado por Industria, así como fotografías del estado final de los pavimentos en los cuales se pretende actuar.
- Previo a la devolución de la garantía económica establecida para la correcta gestión de los residuos afectados, además de la documentación indicada en el artículo 10 de la OM RCDs, se deberá aportar la documentación indicada en el párrafo anterior.

2.4.-EXPEDIENTE 2021/011199.- Legalización con medidas correctoras de garaje-almacén en vivienda unifamiliar aislada sita en la C/ Es Vedrá, núm. 11, Urbanización La Joya, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de ejecución, según Proyecto, vº nº 2021/00411 de fecha 28/05/2021 y Documentación Complementaria, vº nº 2021/00411 de fecha 11/03/2022, todo ello por redactado por el arquitecto técnico D. Juan Francesc Marí Ferrer, en el que solicita licencia municipal para la LEGALIZACIÓN CON MEDIDAS CORRECTORES DE GARAJE-ALMACÉN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle es Vedrá, núm. 11, Urbanización La Joya, Sant Carles, con referencia catastral 7296832CD7179N0001HD, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar Nombramiento del técnico respecto de la legalización. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E21-5312.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.-EXPEDIENTE 2021/011204.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en la C/ Es Vedrà, núm. 11, Urbanización La Joya, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de ejecución, vº nº 2021/00412 de fecha 28/05/2021, redactado por el arquitecto técnico D. Juan Francesc Marí Ferrer, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle es Vedrà, núm. 11, Urbanización La Joya, Sant Carles, con referencia catastral 7296832CD7179N0001HD, T. M. de Santa Eulària des



Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá presentar fianza de 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, que asciende a la cantidad de 828,30 €.
- Deberá aportar Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.-EXPEDIENTE 2021/007147.- Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada, cuatro técnico enterado, pérgola y terrazas en el polígono 1, parcela 180, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución con visado 2021/00321 de fecha 14/04/2021 con registro de entrada 202100006273 de fecha 19/04/2021, redactado por el Arquitecto Técnico D. Pablo López Pardo, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA ANEXA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CUARTO TÉCNICO ENTERRADO, PÉRGOLA Y TERRAZAS, a ubicar en el polígono 1, parcela 180, Sant Carles, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá aportar Asume Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá proceder al desmontaje del porche frente a la fachada este de la vivienda.
- Durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes (aceites, hidrocarburos...) tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA



La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.7.-EXPEDIENTE 2019/012821.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Can Ramón, núm. 73, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico sin visar, con r.g.e. 12561 de fecha 25 de julio de 2017, redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rodríguez Fernández-Pousa, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle can Ramón, núm. 73, Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu, procedente de la segregación de la finca matriz con referencia catastral 5719003CD6151N0001WK, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá proceder a la Regularización catastral de la finca.
- Se deberá Aportar anexo de demolición de la construcción ubicada en la zona de retranqueo al lindero norte de la parcela.
- Se deberá Justificar el cumplimiento del art. 6.2.03 de las NNSS en lo referente a la adaptación al terreno, aportando todos los alzados y secciones donde se grafíe la línea natural del terreno.



- Se deberá Cumplir el art. 6.2.08.1) de las NNSS, respecto a la altura de los cerramientos de separación, que deben ser de una altura máxima en su parte maciza de 1 m, pudiéndose completar hasta una altura de 2,20 con cierres diáfanos tipo reja metálica o seto vegetal.
- Se deberá Justificar el cumplimiento del art. 5.9.02 de las NNSS respecto a la capacidad del depósito de agua pluvial.
- Se deberá Justificar, en la documentación gráfica, cumplimiento del art. 5.3.01.5 de las NNSS, referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2 m² de superficie útil mínima, el cual podrá ser independiente o ser una parte diferenciada de la cocina, pero en cualquier caso se deberá garantizar el cumplimiento del art. 5.4.01 de las NN.SS.
- Se deberá Actualizar el PEM al mínimo establecido por el Ayuntamiento de 254.839,31 €, basado en costes y módulos de la construcción del COAIB.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (excepto el soterramiento de la línea eléctrica, el alumbrado público y el acerado, por lo que se deberá aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras sobre la parcela.
 - Prestación de fianza de 1.828.-€, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador



en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La vivienda proyectada tiene una ocupación de 6 plazas, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá abonar 2.660,50 €, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 20, de fecha 12 de febrero de 2.008.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Direcció General de Recursos Hídrics de la Conselleria de Medi Ambient i Territori del Govern, según Expediente 3506/2019 de fecha 24-11-2021.
- Cumplimiento de los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente núm. E17-2579.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.



Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prorrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.-EXPEDIENTE 2018/012199.- Segregación y desvinculación de parcela sita en el polígono 4, parcela 88, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder la segregación en dos fincas para adjudicar, quedando de la siguiente forma:

Parcela A: Parcela con una superficie de 18.380 m², correspondiendo a suelo rústico común, con la categoría de régimen general (SRC-SRG). En dicha finca se encuentran ubicadas unas edificaciones de planta baja, con una superficie construida total 123,00 m², de los cuales 51,28 m² corresponden a corral y 71,72 m² corresponden a un almacén/abrevadero/vaquería. Se adjudica a CRM, con DNI. ().

Parcela B: Parcela con una superficie de 16.962 m², correspondiendo a suelo rústico común, mayormente con la categoría de Régimen General (SRC-SRG), con aproximadamente 16.483 m², y una pequeña parte con la categoría de Forestal (SRC-F), con aproximadamente 479 m². En dicha finca no se ubica ninguna edificación ni construcción. Se adjudica a ARM, con DNI. ().

Parcela C (matriz): Parcela con una superficie de 15.670 m², correspondiendo a suelo rústico común, con la categoría de régimen general (SRC-SRG). En dicha finca se encuentran ubicadas unas edificaciones y construcciones de planta baja, con una superficie construida total 158,03 m², de los cuales 122,25 m² corresponden a una vivienda en planta baja, 18,68 m² corresponden a un almacén/taller, y 17,10 m² corresponden a un cuarto de herramientas. Sobre la parcela también se ubica una piscina con una superficie de lámina de agua de 32,38 m². Se adjudica a JRM, con DNI. ().

SEGUNDO.- Considerar que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de las prescripciones del acuerdo 2021000039 de la CIOTUPHA dictado el 10 de marzo de 2021, en relación al expediente de desvinculación núm. 2019/00014871X y al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico antes transcrito.

TERCERO.- Considerar que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de la condición de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 bis de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de espacios naturales y de régimen urbanístico de las áreas de especial protección de las Islas Baleares, la finca no se transmita inter vivos en el plazo de quince años a contar desde la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Advertir al solicitante:

1º) Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 deberá notificar al Registro de la Propiedad el presente acuerdo.



Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

2º) Que la presente licencia se concede en aplicación de la norma 16.7 del PTI d'Eivissa ya que la promotora aduce motivos hereditarios. Por lo tanto para la futura obtención de cualquier licencia para la construcción de vivienda unifamiliar, se deberán cumplir estos supuestos. En caso contrario serán de aplicación las reglas generales de segregaciones y división de fincas en suelo rústico para la determinación de la superficie mínima de la parcela.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con las advertencias y recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.-EXPEDIENTE 2021/004663.- Agrupación de dos fincas registrales sitas en la C/ Avenida Tauet, núm. 21-23, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la entidad REMVISION S.L.U con CIF 84895234-B, licencia municipal para la agrupación de dos fincas, con resultado de la que a continuación se describe:

Finca 1: de 1.428 m², con fachada a la calle Avda. Tauet, núm. 21- 23, con fachada a vial mayor de 20 m, que se encuentra clasificada como suelo urbano, con la calificación de Extensiva Unifamiliar 4 (E-U4).

Se indica que sobre la finca urbana no existe construida ninguna edificación. Sobre la parcela se ha otorgado la licencia de obras núm. 00016/2020 de construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina, con vº nº 144734/0002, 13/00521/17 y 13/00996/19.

SEGUNDO.- Considerar que esta licencia se concede supeditada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico antes transcrito, especialmente las siguientes:

- 1. Inscribir la superficie total de la nueva finca agrupada como indivisible en el Registro de la Propiedad.*
- 2. Regularizar el catastro municipal en cuanto a la superficie de dicha parcela.*

TERCERO.- Advertir al solicitante:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 deberá notificar al Registro de la Propiedad el presente acuerdo.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con las advertencias y recursos que contra el mismo cabe interponer.



3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 16/21, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer la sanción de 500€ (quinientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

3.2.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 17/21 a cargo de la entidad LIFE IS BETTER AT THE BEACH, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la mercantil LIFE IS BETTER AT THE BEACH SL con CIF B-86949443, la sanción de 500€ (quinientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

3.3.-Ver expediente sancionador en materia de actividades nº 05/20 en relación a la actividad denominada "Cafetería Can Pedro", y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el contenido de la propuesta de resolución remitida e imponer en calidad de promotores de la actividad una sanción total de 12.004€ (doce mil cuatro euros), como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Advertir de la obligación de disponer en la actividad, in situ, la documentación preceptiva legalmente establecida.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados de la resolución que se adopte con expresa indicación de los recursos de que dispone contra la misma.

4.- CONTRATACIÓN

4.1.-Ver certificación nº13 de las obras de Construcción edificio destinado a tanatorio, EXP2020/017243, a favor de la empresa CONTRATAS VILOR, SL, por un importe de 125.376,63 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.2.-Ver expediente de contratación EXP2022/003216 de Reposición de la pintura en las fachadas del edificio municipal polivalente de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Reposición de la pintura en las fachadas del edificio municipal polivalente de Santa Eulària des Riu, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por la empresa Levi Baños Rubio, con NIF () para la pintura de este edificio, por un importe de 12.989,41 € y 2.727,77 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.717,18 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	9201.21200	15.717,18 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.3.-Ver expediente de contratación EXP2022/003593 del Servicio de dinamización para la escuela de Pascua infantil 2022 y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Servicio de dinamización para la escuela de Pascua infantil 2022, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por S.C.R. Peña Deportiva Santa Eulària, con NIF G07469992 para este servicio, por un importe de 7.841,01 € y 1.646,61 € en concepto de IVA, haciendo un total de 9.487,62 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	9311.22799	9.487,62 €

CUARTO.- Nombrar a D^ª. Eva Navarro Ramos, coordinadora del departamento de juventud, como responsable del contrato.



QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.- VARIOS OBRAS

5.1.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de garantía, constituida en su día, relativa al expediente nº 2021/011764 objeto de obras de rehabilitación y pintura de fachadas y muros perimetrales, por importes de 825€ y 1000€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de las garantías depositadas por importes de 825€ (ochocientos veinticinco euros) en concepto de la correcta gestión de residuos y de 1000€ (mil euros) en concepto de la correcta reposición de pavimentos, en relación al expediente de comunicación previa nº 2021/011764 objeto de "obras de rehabilitación y pintura de fachadas y muros perimetrales".

6.- VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Área I, Servicios Generales y Territoriales, relativa a la rectificación del uso del solar objeto de la renovación del contrato de arrendamiento de solar sito en la C/ San Jaime, núm. 29 de Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la formalización del contrato de arrendamiento del solar sito en la C/ San Jaime, núm. 29 de Santa Eulària des Riu, para uso de aparcamiento público.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado de formalización del referido contrato al representante legal de la entidad arrendadora PETISA S.A a fin de proceder a su firma.

6.2.-Ver propuesta del Área I. Servicios Generales y Territoriales, relativa al contrato de arrendamiento de solar sito en CL del Pou des Lleó, núm. 6, Es Canar, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



PRIMERO.- Aprobar la formalización del contrato de arrendamiento del solar sito en CL del Pou des Lleó, núm. 6, Es Canar, Santa Eulària des Riu, para uso de aparcamiento disuasorio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado de formalización del referido contrato a la parte arrendadora a fin de proceder a su firma.

6.3.-Ver propuesta del Área I. Servicios Generales, relativa al desistimiento de la firma de un contrato de comodato para el uso gratuito de una parte del solar sito en la finca "Tanca Perduda", Jesús, para uso de depósito de vehículos de larga estancia, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2021, relativo a la firma del contrato de comodato para el uso gratuito de una parte del solar sito en la finca "Tanca Perduda", Jesús.

6.4.-Ver propuesta del Área II. Cultura, relativa a la realización del proyecto de dinamización lectora en el municipio "Contacontes de primavera 2022" y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 3.804,45 € (tres mil ochocientos cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos) en concepto de realización de sesiones de "contacontes" en la biblioteca municipal de Santa Eulària y en los colegios de primaria del Municipio durante los meses de abril y mayo del presente año 2022.

6.5.-Ver propuesta del Área II. Juventud, relativa a la firma del convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para financiar actividades de ocio, actividades culturales y conciertos de música dirigidos a los jóvenes del municipio durante 2021 y 2022.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la tramitación del convenio de colaboración con el Consell Insular d'Eivissa para impulsar y promocionar actividades de ocio, actividades culturales y conciertos de música dirigido a jóvenes del municipio durante el año 2021 y 2022.

6.6.-Ver propuesta presentada del Área II. Acción social, relativa a la firma de un convenio de colaboración con la Asociación Agrupación Siesta, con el objetivo de promover, fomentar y promocionar actividades socioculturales en el municipio durante el año 2021-2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la renovación del siguiente convenio de colaboración con la Asociación Agrupación Siesta, con el objetivo de promover, fomentar y promocionar actividades socioculturales en el municipio durante el año 2021-2022,



“CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ENTRE AGRUPACIÓN SIESTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Reunidos en Santa Eulària des Riu, a ... dede 2022

De una parte, Doña María del Carmen Ferrer Torres, con DNI () facultada de conformidad con la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF n. ° P0705400J, con domicilio en Santa Eulària des Riu, c/ Plaza de España, n. ° 1, C. P. 07840.

Y de otra parte:

Doña Dolores Sevilla Sánchez mayor de edad, con DNI (), en su calidad de Presidenta de la asociación Agrupación Siesta, con CIF G57788010 con domicilio a los efectos de notificaciones en Santa Eulària des Riu, c/ Las Violetas, n.° 20, planta baja, C. P. 07840, con número de alta en el registro de asociaciones del Govern Balear 311000008241, de la sección primera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu aprobó este convenio en Junta de Gobierno de fecha

SEGUNDO. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.2.m a las Corporaciones Locales competencias, entre otros, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

TERCERO. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu es propietario del local situado en c/ Las violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu (Islas Baleares).

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene el objetivo de promover, fomentar, promocionar y desarrollar actividades socio-culturales en el Municipio.

QUINTO. Que la Agrupación Siesta es una entidad sin ánimo de lucro y con intereses sociales y ni la entidad ni ninguno de sus administradores de esta se encuentran sometida a ninguno de los motivos de prohibición de ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

SEXTO. Que la Agrupación Siesta cumple con los requisitos de haber dado entrada en el Registro Municipal (núm. 10060 del día 9 de julio de 2013) para inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones.

SÉPTIMO. Que tanto el Ayuntamiento como la Agrupación Siesta tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollar dichos objetivos.

OCTAVO. Que este convenio tiene como principal finalidad fortalecer las relaciones vecinales de la población residente a la zona de Siesta dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

NOVENO. Que la subvención viene concedida de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, a la firma del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu le cede el uso a la asociación Agrupación Siesta del local ubicado en la Calle Las Violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària es Riu, desde el 22 de agosto de 2021 al 21 de agosto de 2022, para que así la asociación pueda desarrollar su actividad social y cultural.



SEGUNDA. Se acuerda el uso gratuito del local municipal por parte de la asociación Agrupación Siesta, con las siguientes:

ESTIPULACIONES Y NORMAS DE USO

- I. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu entrega el local arriba mencionado en perfecto estado de uso y de limpieza y le tendrá que ser vuelto en iguales condiciones.
- II. La Agrupación Siesta sólo podrá utilizar el local con la finalidad para la cual ha sido cedido gratuitamente, sin que puedan organizarse otros tipos de actos o actividades sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento.
- III. El Ayuntamiento de Santa Eulària se reserva el derecho de poder hacer uso durante el tiempo en que está cedido el local y que las actividades que realice serán compatibles y respetuosas con el uso de la Agrupación Siesta.
- IV. La Agrupación Siesta no podrá hacer copias de las llaves del local.
- V. En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de los objetos de valor o cualquier material que pueda resultar extraviado o sustraído al local municipal.
- VI. La publicidad y todos los gastos derivados del uso de este local serán por cuenta y a cargo de la Agrupación Siesta. Toda la publicidad tendrá que traer el escudo de Santa Eulària y estar escrita al menos en catalán. Esta publicidad se someterá en el Ayuntamiento para su revisión lingüística y de imagen.
- VII. Está terminantemente prohibido el uso del local por parte de personas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento. La Agrupación Siesta no la puede subarrendar ni ceder.
- VIII. La Agrupación Siesta se compromete al mantenimiento básico y la limpieza de las instalaciones del local municipal y de sus dependencias y el Ayuntamiento se hará cargo de una limpieza del local a cada quince días.
- IX. Asimismo, está terminantemente prohibido clavar objetos y perforar las paredes, los techos y el suelo. No se puede hacer ninguna modificación ni obras en el local.
- X. La Agrupación Siesta se hace cargo de los posibles desperfectos y daños ocasionados al local municipal por un uso indebido o poco diligente.
- XI. La utilización del local se limitará estrictamente al plazo concedido en el presente documento, acabado el cual se tendrá que dejar libre y en las mismas condiciones de uso y limpieza en que fue entregado.
- XII. El Ayuntamiento podrá sancionar a la Agrupación Siesta en caso de incumplimiento de algún punto del presente documento con la anulación de este convenio.
- XIII. La Agrupación Siesta tendrá que comunicar cualquier iniciativa de actividad que quiera llevar a cabo, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por escrito en forma de instancia o por correo electrónico a: apico@santaeularia.com, para que sea supervisada y autorizada.
- XIV. La Agrupación Siesta se hace responsable y se compromete a que los menores de edad no puedan acceder a bebidas alcohólicas.

TERCERA. Que la asociación Agrupación Siesta se compromete a:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión, entre el 22 de agosto de 2021 y 21 de agosto de 2022.
- Participar activamente en los programas municipales de participación ciudadana.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.



- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia.

- Presentar antes de 22 de noviembre de 2022 los documentos de la cuenta justificativa de la subvención, debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa de pago.

4) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5) El beneficiario estará obligado a adjuntar informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones en estas materia.

- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

TERCERA. El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica máxima de 7.000 euros a la asociación Agrupación Siesta, con cargo de la partida 2311-48029 al ejercicio presupuestario del año 2022.

CUARTA. El pago del 50% del presente convenio se realizará a la cuenta de la asociación Agrupación Siesta a la firma del convenio y el pago del 50% restante, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, presentados correctamente los documentos acreditativos de la justificación de la subvención y emitido un informe técnico favorable por parte de la Concejalía correspondiente que informará sobre la realización y justificación del mismo.

QUINTA. La ayuda objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Se establece la obligación por parte de la asociación Agrupación Siesta de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello que sea de su aplicación.

OCTAVA. El periodo de validez de este convenio es del 22 de agosto de 2021 a 21 de agosto de 2022.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.”



6.6.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de ayudas económicas para familias en situación de necesidad y acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las siguientes ayudas económicas para familias en situación de necesidad, correspondientes al mes de marzo de 2022.

NOM LLINATGES	CONCEPTE AJUDA	IMPORT
A.B.M.G	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	136,20 €
A.U.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	483,21 €
A.C.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	158,95 €
F.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	572,22 €
I.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	24,45 €
R.G.F	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	572,22 €
J.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (MENJADOR ESCOLAR)	572,22 €
A.K.L	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (NETEJA DOMICILI)	696,96 €
F.S	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (LLOGUER)	1.800,00 €
I.M.M.B	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (TRASLLAT PER RENOVACIÓ DE DOCUMENTS)	211,50 €
J.T.M.M	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (ESCOLETA)	470,00 €
L.A	AJUDA D'URGÈNCIA SOCIAL (SEPELI DE BENEFICÈNCIA)	2.655,95 €
TOTAL.....		8.353,88€

6.7.-Ver informe-propuesta emitida en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, recogida en expediente EXP2019/021598 para su remisión al Consell Consultiu de les Illes Balears y, acordar lo que se proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Recabar dictamen del Consell Consultiu de les Illes Balears respecto de la propuesta de resolución de estimación parcial de la reclamación presentada, en la cantidad de 14.101,71 euros, habiéndose acreditado la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado, que manifiesta el reclamante haber sufrido.

SEGUNDO.- Delegar en la Alcaldesa los actos de trámite que deban realizarse previos al acuerdo de resolución.

TERCERO.- En virtud del art. 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución



7. Asuntos de urgencia

7.1.-Ver relación de inversiones municipales redactada por los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de solicitar subvención del Consell Insular d'Eivissa a los ayuntamientos de la isla de Ibiza, incluidos dentro del Plan Estratégico de Inversiones Municipales (PLAN 5). AÑO 2022 y acordar lo que proceda.

Mediante escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 202200003982 de fecha 15/03/2022, el Consell Insular d'Eivissa, informa que está elaborando convenio de colaboración entre el Consell y todos los ayuntamientos de la isla de Ibiza, para la ejecución del Plan Estratégico de Inversiones Municipales (PLAN 5), para el año 2022 para subvencionar proyectos de inversiones municipales.

Los Servicios Técnicos Municipales, han elaborado una lista de actuaciones que cumplen con las especificaciones solicitadas por el Consell Insular.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar formalmente subvención al Consell Insular d'Eivissa relativa al Plan Estratégico de Inversiones Municipales (PLAN 5), año 2022, para llevar a cabo inversiones municipales, cuyos proyectos y memorias valoradas objeto de ayuda a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN PROYECTO.	IMPORTES IVA INCLUIDO
1 REPOSICIÓN ASFÁLTICA CARRER RAFAEL SAINZ	46.177,85 €
2 CONSTRUCCION 56 NICHOS EN CEMENTERIO	48.373,13 €
3 CONEXIÓN ALUMBRADO ES FIGUERAL	15.359,70 €
4 CONSTRUCCION DE PORCHE EXTERIOR ESCOLETA STA GERTRUDIS	75.662,03 €
5 PAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN IMPRESO CRUCE SAN JAIME	37.388,77 €
6 EJECUCIÓN PORCHE EN CENTRO SALUD DE PDV	18.389,41 €
7 MEJORA ACCESIBILIDAD Y ALUMBRADO C/FLAMENCO	32.330,11 €
8 REPOSICION PAVIMENTO PLAZA ESPAÑA	48.370,36 €
9 REPOSICIÓN ASFÁLTICA CAMI CAN OLMEDO SANTA EULÀRIA	131.362,10 €
10 INSTALACION FAROLAS C/SA CAPELLA	30.070,09 €
11 MEJORA RED PLUVIALES AVDA. PDV	31.320,70 €
12 SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PONT DE S'ARGENTERA	48.309,06 €
13 SUSTITUCION ALUMBRADO AVDA. PUNTA ARABI	15.309,85 €
14 MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ACCESOS ZONA DEPORTIVA SANTA EULÀRIA	17.688,05 €
15 ASFALTADO CALLE ORENELLA	26.920,52 €
16 SUPRESION BARRERAS ARQUITECTÓNICAS CTRA. ES CANAR	48.380,45 €
17 PREINSTALACION DE RADARES EN CARRETERA EI-200, EI-300, EI-600	26.531,19 €
18 SUSTITUCION COLECTOR C/POU DEN CARDONA	47.485,28 €
19 SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTO C/SAN JAIME DESDE KANDANI A CAN BLAI	43.076,00 €
20 REPOSICIÓN ASFÁLTICA CAMÍ VELL SAN MATEO PUIG DEN VALLS	173.118,61 €
21 REPOSICION CAN PEP SALVADOR	120.485,91 €
22 FAJAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN ZONAS DE INTERFAZ URBANO-FORESTALES	73.329,87 €
23 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA INTELIGENTE PARA LA MONITORIZACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO	55.964,48 €
SUMA TOTAL INVERSIÓN.	1.211.403,49 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 13:10 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA